



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de agosto de 2025

Tomo II

Número 146 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROOACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.
-----PÁGINA.-2





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I, APARTADO B, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

QUE ESTE ES UN GOBIERNO HUMANISTA, CERCANO A LA GENTE, COMPROMETIDO EN GENERAR OPORTUNIDADES Y FOMENTAR CRECIMIENTO ECONÓMICO MEDIANTE POLÍTICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO, QUE PROMUEVAN LA COHESIÓN SOCIAL, SE REDUZCAN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y SE MEJOREN LOS ESTÁNDARES DE VIDA; POR LO CUAL, ATENTOS A LAS NECESIDADES SEÑALADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS QUE SE CELEBRAN, ES IMPORTANTE INCENTIVAR Y PROMOVER UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ES POR ELLO QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, ESTABLECE QUE A TRAVÉS DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN SE IMPULSARÁN PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DE LA POBLACIÓN.

ES FACULTAD DEL EJECUTIVO POR SÍ O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN CONCEDER MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES ESTATALES A LOS CONTRIBUYENTES DE UNA REGIÓN, MUNICIPIO O SECTOR ECONÓMICO, SIEMPRE Y CUANDO EL OTORGAMIENTO DE ÉSTOS COADYUVE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL ESTADO, ASÍ COMO FIJAR EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES A SUBSIDIAR.

EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE PARA LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 36, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CUMPLAN DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES RELEVANTE CONSIDERAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS QUINTANARROENSES, POR LO CUAL, CON LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A ESTA AUTORIDAD FISCAL, SE CONCEDEN ESTÍMULOS FISCALES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE



CONTRIBUCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

TÍTULO I DE LOS BENEFICIOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. ES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CRÉDITOS O ADEUDOS FISCALES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL ISUTV, IAVMUP, DERECHOS E INCIDENCIAS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO 2. CONCEPTOS. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **CÓDIGO:** CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- II. **DEUDOR:** PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CUENTA CON ADEUDOS DEL ISUTV Y IAVMUP;
- III. **ISUTV:** IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR;
- IV. **IAVMUP:** IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADOS ENTRE PARTICULARES;
- V. **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y/O ESTATAL COMPETENTE, EL CUAL CONTENGA FOTOGRAFÍA Y FIRMA, TALES COMO:
 - a. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).
 - b. PASAPORTE VIGENTE.
 - c. CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE.
 - d. LICENCIA DE CONDUCIR ESTATAL VIGENTE Y EN EL CASO DE MENORES DE EDAD PERMISO PARA CONDUCIR VIGENTE.

2



- e. CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES VIGENTE (INAPAM).

TRATÁNDOSE DE EXTRANJEROS, DOCUMENTO MIGRATORIO VIGENTE QUE CORRESPONDA, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE (EN SU CASO, PRÓRROGA O REFRENDO MIGRATORIO).

- VI. **PADRÓN:** PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
 VII. **RPPYC:** REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
 VIII. **SATQ:** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y
 IX. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO. LOS BENEFICIOS FISCALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ESTÁN DESTINADOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES **QUE SE APERSONEN EN LA AUDIENCIA DE LA GOBERNADORA CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS**, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO.

SE PODRÁ BENEFICIAR A DEUDORES CUYOS ADEUDOS DERIVEN DE INCIDENCIAS EN LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN, CONFORME A LAS BASES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL. QUE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES Y FAMILIAS QUINTANARROENSES, TENGAN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE SU PATRIMONIO Y PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TIEMPO Y FORMA.

ASÍ COMO INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DIRECTOS EN EL PAGO DE SERVICIOS QUE DEMANDAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN SU CALIDAD DE CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 5. LUGAR Y TEMPORALIDAD. LOS BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO SÓLO SERÁN APLICABLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS QUINTANA ROO, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ARTÍCULO 6. PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO TODOS LOS INTERESADOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS, INDEPENDIEMENTE DE SU RESIDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN DE MANERA FÍSICA A LA AUDIENCIA DE LA GOBERNADORA CELEBRADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO.



ARTÍCULO 7. EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO NO PRODUCE INSTANCIA; POR LO TANTO, SU DETERMINACIÓN NO PODRÁ SER IMPUGNADA POR ALGÚN MEDIO DE DEFENSA.

CUANDO ALGUNA PERSONA CONTRIBUYENTE INTERESADA EN OBTENER LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SE ENCUENTRE PROMOVRIENDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN ESTATAL O FEDERAL COORDINADA, PREVIAMENTE DEBERÁ DESISTIRSE DE ESAS ACCIONES LEGALES Y ACREDITAR LA FIRMEZA DE DICHO ACTO ANTE EL SATQ.

CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN QUE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES SE HAN BENEFICIADO INDEBIDAMENTE DE ALGÚN ESTÍMULO FISCAL SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO, CESARÁN DE INMEDIATO LOS EFECTOS DEL MISMO, Y LA PERSONA CONTRIBUYENTE DEBERÁ REINTEGRAR AL ESTADO EL IMPORTE TOTAL DEL BENEFICIO RECIBIDO ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL DÍA EN QUE CESARON SUS EFECTOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE EJERZAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL SATQ TENDRÁ LA FACULTAD PARA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**TÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

**SECCIÓN ÚNICA
DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

ARTÍCULO 8. POR LOS SERVICIOS SIGUIENTES QUE PRESTA EL RPPYC:

- I. PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTITUTIVAS DE ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDADES MERCANTILES, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIONES I Y XIII Y ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II. PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMEN, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- III. PARA LA OBTENCIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ARTÍCULO 9. PARA OBTENER LOS ESTÍMULOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL RPPYC, SOLICITARÁ A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS PARA DICHO SERVICIO, ACREDITANDO LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONEN CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN OBTENER EL ESTÍMULO, DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTITUTIVAS DE ASOCIACIONES CIVILES Y SOCIEDADES MERCANTILES:
 - a) QUE LA SOCIEDAD A INSCRIBIR TENGA SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
 - b) QUE SU OBJETO SOCIAL COADYUVE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL ESTADO.
 - c) QUE LOS SOCIOS SEAN RESIDENTES QUINTANARROENSES.

- II. PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMEN Y COPIAS CERTIFICADAS:
 - a) QUE LA PERSONA SOLICITANTE SEA RESIDENTE QUINTANARROENSE.

ARTÍCULO 10. EL RPPYC, REVISARÁ Y VALIDARÁ LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROCEDERÁ A GENERAR EL FORMULARIO DE PAGO, A TRAVÉS DE LA LIGA ELECTRÓNICA [HTTPS://SHACIENDA.QROO.GOB.MX/TRIBUTANET/](https://SHACIENDA.QROO.GOB.MX/TRIBUTANET/) Y POSTERIORMENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRÁMITE REALIZADO.

TÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE CONTRIBUCIONES RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

SECCIÓN I DE LA CONDONACIÓN

ARTÍCULO 11. SE PODRÁ CONDONAR UN PORCENTAJE DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL ISUTV, IAVMUP, LOS DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS), POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD O TENENCIA DE UNIDADES VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.



- I. EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO SE DEBERÁ SOLICITAR LO SIGUIENTE:

SOLICITUD DE CONDONACIÓN TRAMITADA ANTE EL SATQ, PARA LO CUAL SE BRINDARÁ UN FORMATO PARA SU APLICACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- a) VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
- b) NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
- c) NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO;
- d) DOMICILIO ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE;
- e) NÚMERO DE TELÉFONO (MÓVIL O FIJO);
- f) NÚMERO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD;
- g) NOMBRE DE LA PERSONA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO;
- h) MANIFESTACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA;
- i) ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025, Y
- j) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

- II. PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ SOLICITAR LO SIGUIENTE:

SOLICITUD DE CONDONACIÓN TRAMITADA ANTE EL SATQ, PARA LO CUAL SE BRINDARÁ UN FORMATO PARA SU APLICACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- a) VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
- b) NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
- c) NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO;
- d) DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA MORAL;
- e) NÚMERO DE TELÉFONO (MÓVIL O FIJO);
- f) NÚMERO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD;
- g) NOMBRE DE LA PERSONA PROPIETARIA DEL VEHÍCULO;
- h) MANIFESTACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA;
- i) ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025;
- j) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL;
- k) CARTA PODER Y/O ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, Y
- l) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- III. LA PARTE NO CONDONADA, DEBERÁ PAGARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CONJUNTO CON EL ISUTV Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- IV. SE CONDONARÁ HASTA UN 70% (SETENTA POR CIENTO), A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ADEUDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO NO CUENTE CON MÁS DE 15 VEHÍCULOS REGISTRADOS A SU NOMBRE Y/O SU MONTO DE ADEUDO Y/O CRÉDITO NO SUPERE LOS \$500,000,00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON ADEUDOS DERIVADOS DE INCIDENCIAS EN LOS DATOS DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN, SE PODRÁ CONDONAR HASTA UN 100% DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EJERCICIOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO HAYAN REALIZADO EL PAGO DE LOS DERECHOS EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR SOBRE NUMERO DE VEHÍCULOS Y MONTOS DEL CRÉDITO. ESTE SUPUESTO NO APLICA PARA LAS PERSONAS MORALES QUE EXPLOTAN EL SERVICIO DE RENTA DE VEHICULOS SIN CHOFER (ARRENDADORAS).
- VI. LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA, SERÁ PROCEDENTE AUN CUANDO HUBIEREN SIDO IMPUGNADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL CON LA CONDICIONANTE DE QUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO HUBIERA CAUSADO EJECUTORIA, O EL INTERESADO SE HAYA DESISTIDO DE ESTAS ACCIONES, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD EL ACUERDO DE EJECUTORIA O DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.
- VII. NO SERÁN OBJETO DE CONDONACIÓN LOS ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES PAGADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PROGRAMA, POR LO QUE LA CONDONACIÓN NO GENERARÁ DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR.
- VIII. NO APLICARÁ LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE INFRACCIONES POR LAS QUE SE HUBIERA ACTUALIZADO LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL.

ARTÍCULO 12. LA PERSONA CONTRIBUYENTE BENEFICIARIA DEL PRESENTE ESTÍMULO TENDRÁ HASTA EL 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL ESTADO DE CUENTA, PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO, SE TENDRÁ POR NO APLICABLE EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN.



ARTÍCULO 13. LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, SE DARÁ POR ATENDIDA AL MOMENTO DE ENTREGAR A LA PERSONA CONTRIBUYENTE EL ESTADO DE CUENTA CON LA CONDONACIÓN CORRESPONDIENTE APLICADA POR EL ÁREA ENCARGADA, SIN QUE ELLO RESTRINJA SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 14. DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, NO PODRÁ APLICARSE LA REGULARIZACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PROGRAMA:

- I. QUE LA PERSONA DEUDORA HAYA PROMOVIDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES, SALVO QUE EXISTA DESISTIMIENTO RATIFICADO Y ACORDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- II. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL ESTÉ SIENDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN ANTE LAS PROPIAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES; SALVO QUE SE ACREDITE EL DESISTIMIENTO ANTE EL SATQ.
- III. EL CONTRIBUYENTE CUENTE CON MÁS DE 15 (QUINCE) VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR.
- IV. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL SEA SUPERIOR A LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. CUANDO EL O LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL, CONFIGUREN LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- VI. SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN LA EXISTENCIA DE AGRAVANTES EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO.

TÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 15. ES MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA, CUANDO:

- I. EL CONTRIBUYENTE INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO.
- II. OMITA EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN U OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- III. CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE LO SEÑALADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA, NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA O VERAZ.



ARTÍCULO 16. EL SATQ PODRÁ SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO Y, SI LLEGARE A DETERMINAR QUE:

- I. NO SE SUBSANARON LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, DENTRO DEL PERIODO AUTORIZADO; Y
- II. DETECTE QUE RESULTABA IMPROCEDENTE DICHA AUTORIZACIÓN.

CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPONDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE, ÚNICAMENTE EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

SEGUNDO. SE FACULTA AL SATQ PARA ESTABLECER LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial